

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole que mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el numeral 1º del artículo 55 del Código General del Proceso, fue designada como curador Ad-Litem de los menores demandados JAMR, JJMR y JJMR a la abogada EUGENIA PAULINA PIMIENTA GOMEZ y notificada vía correo electrónico a través de oficio No. 1004 de fecha 28 de septiembre de 2022. Sin embargo, hasta la fecha no ha presentado la aceptación de cargo. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DECLARACION PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDCION DE LA SOCIDAD PATRIMONIAL
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	OLGA LUCIA ROMERO PITRE
DEMANDADO	JAMR., JJMR Y JJMR, REPRESENTADOS POR OLGA LUCIA ROMERO PITRE Y EIMP., REPRESENTADA POR YULIBETH PEREZ ARROYO.
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00185-00.

Vista la nota secretarial que antecede, requiérase a la Dra. EUGENIA PAULINA PIMIENTA GOMEZ, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a efectuar la aceptación y posesión del cargo como curadora Ad-Litem de los menores demandados JAMR, JJMR y JJMR dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 del 2022
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE